

AUDIENCIA NACIONAL

PRESIDENCIA

José Ramón Navarro Miranda

C/ Garcia Gutiérrez, 1

28004 Madrid

AL EXMO. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Excelentísimo Presidente;

Pongo en su conocimiento los hechos acontecidos en el órgano jurisdiccional que usted preside, durante el declarado Estado de alarma en nuestro país como consecuencia de la crisis sanitaria covid-19, a través del R.D 463/2020 de 14 de marzo.

Con fecha 3 de marzo de 2020, presenté querrela ante el Decanato de la Audiencia Nacional que usted Preside, en nombre y representación procesal de mi mandante D. CESAR CARLOS ARECES FUENTES. La querrela recayó en el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6 y tiene las diligencias previas procedimiento abreviado 0000014/2020.

Por mi profesión y ejercicio, no soy alguien ajeno al funcionamiento de los Juzgados, y a su dilación como causa extrínseca a la labor de todos los que formamos parte de la actividad judicial en nuestro país, por este motivo y no otro, puedo decirle que es absolutamente imposible desde el punto de vista puramente técnico, humano y material, que una querrela que tiene fecha de entrada (tal y como reza el Auto que aporto a la presente como Documento N°1) el 3 de marzo en Decanato, haya sido repartida, recaiga en el Juzgado Central de Instrucción N°6 de la Audiencia Nacional (es sabido por todos que es el Juzgado que más causas extensas y complejas instruye en el momento actual) y 4 días hábiles después, el Juez instructor haga un Auto al respecto.

No obstante, el propio auto matiza, “Con fecha 5 de marzo ha tenido entrada la referida querella en este Juzgado conforme a las normas de reparto”, sobra decir que la utilización de la locución latina “excusatio non petita, accusatio manifesta” en este contexto, resulta perfecta en un claro alarde de “las fechas no encajan y debemos dar una explicación al respecto”, y aunque es de agradecer la aclaración, debo reconocerle Excmo. Señor Presidente, que es la primera vez en mi trayectoria profesional, que un Juzgado tan insigne, detalla minuciosamente como ha entrado por normas de reparto en esa fecha la querella, intentando justificar lo injustificable.

Es evidente, que el Auto en cuestión, recibido por mi procurador a través de la aplicación judicial “Lexnet” el pasado día 24 de abril, se ha realizado muy probablemente durante el confinamiento en nuestro país como consecuencia del Estado de alarma y el R.D 463/2020 de 14 de marzo, con todos los plazos procesales paralizados, y se ha fechado de forma presuntamente sospechosa con anterioridad a que se decretara el mismo para evitar entrar en la irregularidad temporal.

La cuestión objeto del litigio, versa sobre un delito contra la Hacienda Pública en el que resulta implicada una de las empresas más importantes de nuestro país, “El Corte Inglés S.A”, siendo la principal afectada o perjudicada por ese delito la Comunidad de Madrid. No en vano, la querella llevaba un ofrecimiento directo de acciones al organismo autonómico para que pudieran personarse como principal afectado, ofrecimiento que no se ha realizado por parte del Juzgado.

No es cuestión baladí, que el Juez Titular del Juzgado Central de Instrucción N°6 sea D. Manuel García Castellón, persona vinculada directamente con las querelladas, pues el Magistrado ha estado percibiendo rendimientos económicos los últimos veinte años por ejercer una supuesta labor docente para “El Corte Inglés, S.A” a través de la Fundación Ramón Areces. Quizás este y no otro, sea el motivo, por el que el Juez de refuerzo asignado al Sr. García Castellón, D. Alejandro Abascal, se haya puesto como firmante en el Auto y no el propio Magistrado Titular.

El Auto en cuestión, fechado de forma tan surrealista, incoa las diligencias previas dando traslado al Ministerio Fiscal, pero no admite a trámite la querella, justificando que debe informar la Fiscalía sobre la competencia del órgano judicial y significación antijurídica de los hechos. Con todos los respetos, resulta evidente y reconocido en nuestras normas jurídicas, que un delito contra la

Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid, por un importe de novecientos millones de euros, hace más que competente al órgano jurisdiccional al que tengo el honor de dirigirme.

Es incomprensible desde el punto de vista jurídico, que se solicite un informe fiscal sobre la significación antijurídica de los hechos querellados, sin haberse admitido a trámite la querella y sin practicarse diligencia de investigación alguna.

Por todas estas presuntas irregularidades, o quizás casualidades poco factibles por una cuestión de tiempos procesales, vengo a solicitar por la presente que:

Se realice una investigación sobre la entrada en el Decanato de la Audiencia Nacional de la querella objeto del Auto, la forma de reparto, la realización del Auto y comunicación estando en vigor el Estado de alarma decretado en nuestro país por R.D 463/2020 de 14 de marzo, se compruebe la fecha real en que fue redactado el Auto, se valore el contenido del mismo dando traslado al Ministerio Fiscal sin admitir a trámite, así como la verosimilitud de la asignación del número de diligencias previas 0000014/2020 al citado procedimiento.

Se lo solicito a usted como Presidente de la Audiencia Nacional y de la “Sala de Gobierno”, pues tal y como se regula en el punto 6º de sus funciones y competencias, debe: “Ejercer las facultades disciplinarias sobre magistrados en los términos establecidos en esta ley”.

Y 13º. “Promover ante el órgano competente la exigencia de las responsabilidades disciplinarias que procedan de secretarios judiciales, del personal al servicio de la Administración de Justicia o de cualquier otro que, sin ostentar esta condición, preste sus servicios de forma permanente u ocasional en ésta”.

Suplico por la presente, que si de la investigación realizada ante las numerosas irregularidades de ese reparto por fechas imposible, así como de la comunicación de auto estando paralizados los plazos procesales y la justicia en todas sus actividades no esenciales, como consecuencia del Estado de alarma decretado en nuestro país, tuvieran que depurarse responsabilidades al respecto.

Igualmente me acojo al carácter secreto y reservado de esta solicitud de investigación ante su Señoría, en aras de evitar cualquier tipo de represalia contra mi persona. Como usted podrá comprender, los hechos acontecidos me impiden mantenerme en silencio y es mi obligación comunicárselo como Presidente de la Audiencia Nacional.

Atentamente

Lluís Sierra Xauet